

## **INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE BACHILLERATO EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA.**

Ha tenido entrada por parte de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio solicitud de informe sobre la orden referida. A este respecto, conforme a las funciones asignadas por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Delegación de Protección de Datos ha revisado el contenido de la documentación recibida emitiendo las siguientes consideraciones:

- En el artículo 12, donde se mencionan las listas de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de la puntuación obtenida, se hace alusión en el punto 3 a lo siguiente:
  - 3. Cuando se acredite, en la forma prevista en la letra g) del apartado 1 del artículo 8 de estas bases reguladoras, la condición de víctima de violencia de género, el nombre del centro de matriculación del alumno no figurará en las listas de solicitudes presentadas y excluidas.
  - Se recomienda sustituir este punto por lo siguiente:

*“Si alguna mujer víctima de violencia considera necesario evitar que su identidad aparezca en la publicación de listados, podrá ejercer el derecho de oposición, regulado en el artículo 21 del RGPD. La posibilidad de ejercer este derecho está prevista en la presente convocatoria, así como en la información básica en materia de protección de datos que constará en el formulario de solicitud de participación en el proceso. Si se estima el derecho, sus datos identificativos se sustituirán por un código de identificación personal.*

*En relación con el ejercicio de este derecho, se entenderá que existe motivación con el mero hecho de acreditar la condición de víctima, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria. La posibilidad de ejercer este derecho podrá efectuarse a lo largo de todo el procedimiento”*

Atendiendo a las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos en relación al tratamiento de datos de mujeres víctima de violencia de género. <https://www.aepd.es/documento/premio-proactividad-y-buenas-practicas-2023-mod-b-delegacion-pd-generalitat-valenciana.pdf>

- Finalmente, se recomienda que se modifique la redacción para que las bases

determinen que la consulta de los datos personales será, en cualquier caso, individualizada. En su redacción actual parece que los listados se publican en abierto, sin embargo puesto que en la práctica la consulta que se hace es individual se recomienda que se detalle este extremo en las bases de la convocatoria.

## **LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**